

# D. GREGORIO LEDESMA Y NAVARRO

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital,

HAGO SABER: Que para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 15 de Diciembre de 1927, recordada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en circular número 145 de 21 del mes corriente sobre confección del censo de carruajes y de ganados sujetos a requisición militar, se hace preciso que por todos los vecinos propietarios de los mismos se presenten declaraciones juradas en el Negociado 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se les facilitará el impreso correspondiente en el plazo improrrogable de veinte días hábiles y durante las horas de oficina.

Se trata de un servicio del más alto interés patriótico exigido por la defensa nacional, y éste por sí sólo basta y sobra para que esta Alcaldía espere confiadamente en que no ha de faltarla la indispensable colaboración ciudadana para llevarle a efecto, debiendo advertir sin embargo que los censos de que se trata sólo han de tener aplicación para el momento de una guerra nacional, y entonces únicamente será dable al Estado exigirles el sacrificio de la incautación, indemnizándoles en proporción al valor, repartiendo las cargas en forma equitativa que sólo una exacta estadística podrá garantizar.

Del reconocido patriotismo y virtudes ciudadanas de los vecinos de esta Capital, espera esta Alcaldía el debido cumplimiento de cuanto se previene, evitándola así el tener que aplicar sanciones a los morosos, que de haberlos, serán multados con el maximum para que me autoriza el vigente Estatuto Municipal.

Toledo 27 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

Gregorio Ledesma.

